

ilustrado de la Cámara el veredicto que juzgue mejor.

El señor PRESIDENTE.—Se suspende la sesión pública para pasar a secreta.

Eran las 7 h. 25 m. p. m.

A las 8 h. 6 m. p. m. se reabrió la sesión pública.

El señor PRESIDENTE.—Cito a los señores diputados para la sesión que se celebrará el lunes próximo a las once y media de la mañana. Se suspende la sesión.

Eran las 8 h. 7 m. p. m.

Por la Redacción.—

L. E. Gadea.

#### CÁMARA DE DIPUTADOS

Sesión del lunes 25 de noviembre de 1918

Presidencia del señor Juan Pardo

**SUMARIO.**—Orden del Día.—A solicitud del señor Salazar Oyarzábal, a la que se adhirió el señor Pinzás, se acordó invitar a los señores Ministros de Relaciones Exteriores y de Guerra para que diesen las explicaciones necesarias sobre los sucesos realizados en Iquique, tan luego como el primero de dichos funcionarios terminase de contestar las interpellaciones en el Senado. —Con modificaciones y adiciones se aprueba el dictámen de la Comisión Principal de Presupuesto en el pliego extraordinario de egresos de Justicia.—Se aprueban los proyectos y mociones que se refieren a los siguientes asuntos: amanuense para el Agente Fiscal de Arequipa; aumento de haber al Agente Fiscal de Mejiana; amanuense para el Agente Fiscal de Chincha; aumento de la partida para la Corte Superior de Arequipa; partida para el Ofelínato de Belén en la ciudad del Cuzco; y partida para alquiler del local del Juzgado de 1a. Instancia de Camaná.—Se desecha el pedido del señor Bedoya para que se incluyan las partidas para la construcción de una cárcel en Tarma.—Son aprobados los proyectos que se contraen a los asuntos que siguen: aumento de haber al jefe de la Sección de Bienes y Rentas de la Dirección de Instrucción; igual aumento al Contador del Ministerio de Justicia, al jefe de la Sección de Instrucción Primaria, y al Director General de Instrucción.—A pedido del señor Gamarra (don M. J.), se incluyen, como adiciones el pliego de Justicia, las partidas para el Juzgado de 1a. Instancia de Espinar.—Los dictámenes de la Comisión Principal de Presupuesto, sobre aumentos en el pliego de Guerra y en el

haber de los funcionarios civiles de la Justicia militar, quedan aprobados sin debate.—Asimismo, se aprueban los proyectos referentes a estos asuntos; mejora en el haber del Oficial Archivero del Ministerio de Gobierno, del Oficial 1o. de la Contaduría general de Aduanas, y del Jefe de la Sección de Identificación de la Intendencia de Policía; nivelación, con el de Lima, del haber del Agente Fiscal del Callao; aumento del haber del Administrador sub principal de correos de Ica; nivelación del sueldo del Archivero de Fomento con el del Oficial de Partes del mismo Ministerio; creación en este Ministerio de la plaza de auxiliar de la Mesa de Partes; subvención a la revista "Ingeniería"; implantación del alumbrado eléctrico en la ciudad de Ilo; y nivelación del haber del Director de Policía con el que disfruta el Director de Gobierno.—Finalmente, se aprueba el dictámen de la Comisión de Presupuesto en los proyectos del Ejecutivo sobre elevación de partidas y de sueldos en el Ramo de Gobierno y Policía.

El lunes 25 de noviembre de 1918, a las 6 h. 5' p. m. continuó la sesión, con el quorum reglamentario y bajo la presidencia del señor Juan Pardo.

El señor PRESIDENTE.—No estando presentes los señores Ministros, se va a suspender la discusión sobre el asunto de la Brea y Pariñas, y se van a discutir los dictámenes de la Comisión Principal de Presupuesto sobre algunos proyectos del Gobierno y el Pliego Extraordinario de Justicia.

El señor SALAZAR Y OYARZABAL.—Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE.—¿Sobre qué asunto, señor?

El señor SALAZAR Y OYARZABAL.—Voy a tratar, señor, de un asunto más importante que los pliegos del presupuesto.

El señor PRESIDENTE.—No hay nada en discusión, señor diputado.

El señor SALAZAR Y OYARZABAL.—Pero, señor, se ha admitido ya que cuando hay casos de calamidad pública es necesario que la Cámara contemplie la situación; y en estos momentos, señor, con los sucesos de Iquique, estamos bajo el peso de una situación gravísima, ante la cual no es posible que la Cámara de Diputados permanezca indiferente, y mucho menos el grupo al cual pertenezco, porque también la opinión pública exige que haya más lealtad, más esfuerzo, más patriotismo en la situación que atravesamos.

El señor PRESIDENTE.—La Mesa había tomado este asunto en consideración; pero el señor Ministro de Relaciones Exteriores ha sido llamado al Senado.

El señor SALAZAR Y OYARZABAL.—Perfectamente, señor; hay que proceder en armonía con esa concurrencia del señor Ministro de Relaciones Exteriores; pero es conveniente que nosotros hagamos algún pedido que responda a la situación tal cual es. El señor Presidente conocerá mejor que yo este asunto. Desde ayer hay una inquietud inmensa en el país, en la ciudad, en Lima: todos los círculos políticos están en completa agitación. Yo esperaba que el señor Presidente abriera nueva sesión para hacer reglamentariamente este pedido; pero ya que no es así, aprovechando de que otros señores representantes en situaciones análogas también han hecho oír su voz para tratar de cuestiones de gran importancia, de justicia inaplazable, en la situación actual yo me voy a permitir hacer un pedido.

El señor PRESIDENTE.—Puede hacer su pedido al señor Salazar.

El señor SALAZAR Y OYARZABAL.—Decía, señor Presidente, que había una gran inquietud en la capital y en todos los círculos políticos y sociales, como no podía dejar de haber. Quizá los señores que están cerca del Gobierno conocerán con más detalles la gravedad de la situación presente. Por el momento lo que se conoce en el público es la expulsión de nuestro cónsul en Iquique, las órdenes del Gobierno para que nuestros demás cónsules en Chile dejen sus archivos a cargo de otros, y la situación desgraciada de nuestros compatriotas. Pero, señor, el rumor público manifiesta que han habido casos sumamente graves. Se dice, por distintos lugares y por personas autorizadas, que no sólo se ha limitado la acción de los elementos chilenos en Iquique a la expulsión de nuestro cónsul, sino que las turbas han quemado las propiedades y han atentado contra las personas de nuestros nacionales. Y en esta situación, señor Presidente, cualquiera que sea la injusticia del momento, y sabiendo como sabemos que el señor Ministro de Relaciones Exteriores se encuentra en el Senado, creo que procede perfectamente, en guarda también del interés que la Cámara de Diputados tiene que prestar a esta dolorosa situación, la cual ha venido creándose por un conjunto, por una serie de desaciertos, a los que continuamente nosotros hemos tratado de poner término.—creo que sobre todo en este momento, señor, procede el siguiente pedido: Que se invite al señor Ministro de Relaciones Exteriores para que tan luego como termine sus explicaciones en el Senado, se constituya inmediatamente en la Cámara de Diputados, con el objeto de que nos haga conocer los datos oficiales que en este instante está revelando a la Cámara de Senadores.

Además, señor Presidente, juzgo que esa concurrencia del señor Ministro de

Relaciones Exteriores debe ser acompañada de la concurrencia del señor Ministro de la Guerra. (Aplausos prolongados). El Senado, señor, escuchó al Ministro de Guerra en época anterior. Se manifestó entonces en todos los señores senadores una profunda decepción, no sólo acerca de los datos relativos a nuestros elementos bélicos sino acerca de la falta de preparación y de plan de ese funcionario; en todos los corrillos y en el Parlamento había tal convencimiento; y, hoy, señores, llegamos a una situación verdaderamente calamitosa. Es necesario saber algo, señor Presidente; es necesario que nosotros, los diputados que no hemos tenido la suerte de escuchar la opinión del señor Ministro de Guerra ni de conocer su orientación en esta materia, sepamos si podemos actuar en los momentos más angustiosos de la situación, para pedir, señor, al Ejecutivo que cautele los intereses nacionales.

Yo pido por eso, concretamente, la concurrencia de los señores Ministros de Guerra y Relaciones Exteriores para que se constituyan en la Cámara tan luego como el señor Ministro de Relaciones termine su interpelación en el Senado. (Aplausos).

El señor PRESIDENTE.—Está en discusión el pedido del señor Salazar y Oyarzábal.

El señor PINZAS.—Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE.—El señor Pinzás puede hacer uso de la palabra.

El señor PINZAS.—Señor Presidente: indudablemente que tiene oportunidad el pedido del diputado por Huancané. Yo tenía entendido que el Ministro de Relaciones Exteriores debía venir a esta Cámara el día de hoy, a exponer la situación que se ha creado al país con los últimos sucesos realizados en Chile. No ha podido concurrir, sin embargo, por estar en estos momentos en el Senado, absolviendo las interpelaciones que le han formulado en esa Cámara. Cuando éstas terminen, creo que con la venida del señor Ministro de Relaciones Exteriores a explicar el alcance de los acontecimientos realizados en Chile, y la del Ministro de Guerra a decir cuál es la situación de nuestro ejército y cuál la actitud que podría adoptar el Perú en una situación dada que lo pudiese llevar a un conflicto, quedaría satisfecho el patriotismo de todos los señores diputados.

Tengo entendido que el Gobierno en todo el día de ayer, y hasta altas horas de la noche, no ha tenido otra ocupación que atender en la mejor forma posible los asuntos relacionados con lo ocurrido en el Sur. Tan cierto es esto que se ha retirado por el Ministerio de Relaciones Exteriores a todos nuestros cónsules de Chile, y seguramente se han enviado instrucciones a nuestros representantes en los países vecinos para que procedan conforme lo requiere la causa del Perú. Ante este

actitud del Gobierno, que me complazco en reconocer y declarar patriótica, creo que no queda sino esperar que vengan los señores Ministros de Relaciones Exteriores y de Guerra a explicar por sus propios labios todo cuanto han hecho en pro de la causa nacional. Por este motivo, señor, me adhiero al pedido del señor diputado. (Aplausos).

El señor PRESIDENTE.—Se va a consultar el pedido. Los señores que acuerden el pedido del señor Salazar, invitando a los señores Ministros de Relaciones Exteriores y de Guerra, se servirán manifestarlo. (Votación). Los señores que estén en contra. (Votación). Acordado.

El señor SECRETARIO leyó:

Comisión Principal de Presupuesto de la Cámara de Diputados.

Señor:

Vuestra Comisión os presenta el Pliego Extraordinario de Justicia, Instrucción y Cuarto para 1919, que ha formulado en conformidad con la ley orgánica del presupuesto de 1874, incluyendo en las partidas de carácter permanente, que descansan en leyes posteriores a la aprobación del Presupuesto vigente y que por tal circunstancia no pudieron ser consideradas en él, y las de carácter eventual que conforme a la misma ley orgánica, deben figurar en este Pliego.

También ha incluido vuestra Comisión en este Pliego, algunos egresos propuestos por el Poder Ejecutivo, que por ser por una sola vez, pueden figurar en este Pliego, conforme a la citada ley orgánica, haciendo presente a la vez que conforme a la ley de balance del Presupuesto vigente, vuestra Comisión les ha reintegrado a ciertos egresos, las cantidades con que fueron rebajadas las respectivas armadas en dicho presupuesto.

El monto total de este Pliego, tal como lo hemos formulado arroja un egreso de Lp. 106,125.8.32 sin considerar lo que corresponde a la instrucción primaria, cuya partida no ha podido calcular vuestra Comisión, porque todavía no están aprobados los Pliegos de Ingresos ordinario y extraordinario, ni los presupuestos departamentales que son la base de la renta esencial, que la ley destina a tan importante servicio; reservándose presentar un dictamen adicional, tan luego como vuestra Comisión tenga esos datos.

En conclusión, vuestra Comisión opina, que con dicha reserva aprobéis este pliego, con un egreso de Lp. 106,125.8.32.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 21 de octubre de 1918.

M. B. Pérez.—T. J. Pinzón.—  
Leonidas M. Ponce y Cier.—M. F. Cerro.—M. Morán.

El señor PRESIDENTE.—Está en discusión el dictamen.

El señor PEREZ.—Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE.—El señor Pérez puede hacer uso de la palabra.

El señor PEREZ.—Señor Presidente: La Comisión, por ignorar que había una ley en virtud de la cual al escribano de diligencias en lo criminal de Iquitos se le había asignado un sueldo de 300 libras al año, no consignó la diferencia en el pliego extraordinario de Justicia. Pero el señor Morey ha llamado la atención de la Comisión sobre esa ley y sobre el hecho de que en el presupuesto vigente existe en el pliego ordinario únicamente la suma de 48 libras. Hay que poner, pues, la diferencia entre esa cantidad y las 300 libras que ordena la ley. Pido por eso, en nombre de la Comisión, que se tenga por adicionado el pliego extraordinario de Justicia con las 252 libras que faltan, porque mensualmente debe tener 25 libras el escribano del crimen de Iquitos y sólo figura en el presupuesto con cuatro, o sea 48 al año. El señor Morey ha reclamado; y tiene mucha razón.

El señor URBINA.—Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE.—El señor Urbina puede hacer uso de la palabra.

El señor URBINA.—Señor Presidente: La misma desigualdad que acaba de señalar el señor Pérez en lo referente a los funcionarios judiciales de Iquitos que ha nombrado, existe en cuanto al Agente Fiscal y al Juez de Primera Instancia de Huanta que, por ley de 1916, si mal no recuerdo, se velaron en haber. En el presupuesto, en el pliego ordinario, aparece el Agente Fiscal percibiendo 3 o 4 libras menos, cuando la mente del legislador ha sido que ambos ganen el mismo sueldo.

El señor PEREZ.—Cite la ley, y haremos la rectificación, como el señor Morey ha citado en su favor la ley.

El señor URBINA.—El señor Secretario se servirá leer los datos relativos al Agente Fiscal de Huanta.

El señor PEREZ.—Por regla general los agentes fiscales de las provincias ganan menos que los jueces de primera instancia, y sólo en casos excepcionales se les ha asignado el mismo sueldo. Si existe esta excepción en la ley, con el mayor gusto accederemos a lo que pide el señor Urbina. Por eso deseaba que nos citara la ley.

El señor MUJICA.—Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE.—El señor Mujica puede hacer uso de la palabra.

El señor MUJICA.—Señor Presidente: A iniciativa de los representantes por el Cuzco se ha expedido y promulgado

gado la ley No. 2772, cuyo objeto es dar una pequeña subvención a un establecimiento de beneficencia que existe en el Cuzco, llamado Orfelinato de Belén, que tiene por objeto educar a los niños pobres de la población del Cuzco. Esta ley ha sido promulgada con fecha 12 de setiembre de 1918, es decir, en el presente año, y consigna la cantidad de 240 libras al año para subvencionar a esa institución. Pido, señor Presidente, que de conformidad con la ley, se sirva disponer que la Comisión de Presupuesto consigne tal cantidad en el proyecto de presupuesto que se está discutiendo.

El señor PEREZ.—Sería bueno que advirtiera mi compañero el señor Muñica que la ley que él cita es posterior a la época en que formamos el cuadro que hemos presentado. Se están promulgando muchas leyes todos los días. Aquí tengo una lista. (Ley6). Esta ley es de 12 de setiembre de 1918, de manera, pues, que hay que consignar, como adición, las 240 libras para subvencionar el Orfelinato de Belén.

El señor FUENTES ARAGON.—Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE.—Puede hacer uso de la palabra el señor Fuentes Aragón.

El señor FUENTES ARAGON.—Señor Presidente: Se ha promulgado la ley 2821, creando la plaza de amanuense para el agente fiscal de Arequipa, y, tratándose de una ley promulgada ya, su inclusión en el presupuesto es de forzosa necesidad. En esta virtud, recomiendo al señor Presidente de la Comisión de Presupuesto se sirva tener en consideración este hecho para que la partida respectiva figure en el pliego extraordinario de Justicia.

Al mismo tiempo, señor Presidente, hago presente que tengo firmada una moción para que se aumente la partida destinada a gastos de escritorio de la Corte de Arequipa, que en el presupuesto vigente figura con seis soles. Como se refiere a gastos de material, y como el señor Presidente de la Comisión está conforme en que estas partidas pueden aumentarse, yo suplicaría que la Comisión de Presupuesto elevara la que indico a dos libras mensuales. La Corte de Arequipa funciona en dos salas: una es la de presidencia y otra la de secretaría; y como la suma que se señala para gastos es en verdad insignificante y no alcanza para ese Tribunal, yo me permito rogar al señor Presidente de la Comisión de Presupuesto, se sirva tener en cuenta la inclusión de esa partida en el presupuesto.

El señor PEREZ.—Respecto al primer pedido, no puedo dudar, desde luego, de las palabras del señor Fuentes Aragón. Tratándose de una ley promulgada, no cabe duda de que, en cumplimiento de esta ley, hay que san-

cionar la partida a que se refiere su señoría. Se trata en este primer pedido....

El señor FUENTES ARAGON (interrumpiendo) — El primer pedido se relaciona con la plaza de amanuense para el agente fiscal de Arequipa; y el segundo con el aumento de gastos de material para el mismo Tribunal.

El señor PEREZ (continuando) — Ya he tomado en cuenta el primer pedido. Respecto al segundo, por mi parte no tengo inconveniente en que se apruebe el proyecto aumentando la partida para útiles de escritorio de la Corte de Arequipa. De la Corte de Arequipa....?

El señor FUENTES ARAGON — Si señor.

El señor PEREZ (continuando) — Se puede, pues, aprobar el proyecto con la seguridad de que el Senado, al revisarlo, lo ha de aprobar.

El señor MANZANILLA —Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE.—Puede hacer uso de la palabra el señor Manzanilla.

El señor FUENTES ARAGON (interrumpiendo).—Pido, señor Presidente, que se ponga en debate la moción que ha sido presentada por mí, teniendo en cuenta las indicaciones que acaba de hacer el señor Presidente de la Comisión, y que se le dispense del trámite de Comisión.

El señor PRESIDENTE.—En su oportunidad se dará cuenta a la Cámara para ver si se admite o no a debate. El señor Manzanilla puede hacer uso de la palabra.

El señor MANZANILLA — Desearía que el señor Secretario se dignara leer la partida sobre instrucción primaria.

El señor PEREZ.—Esa partida viene en pliego separado.

El señor PARODI (Secretario).—En el pliego que se discute no hay nada sobre instrucción primaria.

(Pausa).

El señor LEON.—Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE.—El señor León puede hacer uso de la palabra.

El señor LEON.—Señor Presidente: En el aumento de haberes al Poder Judicial, y en lo que corresponde al distrito del Cuzco, no figura el escribano del crimen de la provincia de Quispicanchi. Seguramente, no cabe duda, una distracción ha sido la causa por la que se ha omitido ese aumento, porque en el párrafo referente al distrito judicial del Cuzco se encuentran los haberes de los vocales, fiscales, jueces y agentes fiscales, y también el del escribano del crimen de la provincia de Quispicanchi. No aparece sin embargo, en el presupuesto el aumento que corresponde al escribano del crimen de la expresada provincia, plaza que fué creada por ley número

1909 y que figura en el presupuesto vigente bajo la partida 171. Por consiguiente, pido, señor Presidente, que se sirva la Cámara atender esta observación, y que apruebe el pliego en debate con este aumento.

El señor PEREZ.— Hay que aumentarla al año nueva libras seis soles.

El señor PRESIDENTE.— Si ningún otro señor hace uso de la palabra se dará el punto por discutido.

El señor BEDOYA (don Augusto E.)— Solicito, señor Presidente, que la Comisión de Presupuesto consigne en el pliego que estamos discutiendo la partida votada por ley 842 para una cárcel en la ciudad de Tarma. Durante los años 9 y 10 se votó la partida en el presupuesto, y no se dió un centavo. Después no ha vuelto a figurar. De manera que, como hay que cumplir la ley 842 que ordena se vote en dos presupuestos consecutivos la cantidad de mil libras, yo solicito que se consigne la primera armada para dar cumplimiento a esa ley.

El señor PEREZ (cambiando de asiento) —Yo suplico a su señoría que repita la observación que ha formulado porque no he oido bien, y por eso me ha pasado a aquí para tener el gusto de atenderlo.

El señor BEDOYA.— La ley 842 votaba dos mil libras para la construcción de una cárcel en Tarma, e impone la obligación de votar en dos presupuestos sucesivos la cantidad de mil libras para este objeto. La ley se promulgó el año 1908, y principió a regir en el presupuesto de 1909, en el que se consignó la primera partida de mil libras. Pero como no se diera un centavo y no se llevara a cabo la obra, en el presupuesto siguiente se volvió a consignar las mil libras y en 1911 se consignó otra vez la partida; pero sin darle nunca cumplimiento. Yo solicito ahora que, en cumplimiento de la referida ley, se voten las mil libras, y el año entrante las otras mil libras.

El señor PEREZ.— Esta ley está ya cumplida, según lo que acaba de decir el señor Bedoya, porque en dos presupuestos consecutivos se ha consignado la partida: en uno, la primera armada de mil libras y en el siguiente la otra armada de mil libras. La ley está, pues, cumplida. La Comisión de Presupuesto no tiene facultad para investigar si se da o no aplicación a las distintas partidas consignadas en el presupuesto en cumplimiento de las leyes respectivas, y ya la Cámara se ha pronunciado a este respecto, en lo sé qué partida referente a Moquegua. Me parece que se quiso reproducir una partida en el presupuesto por cuanto no se había dado inversión a la suma votada, y la Cámara volvió, como tiene que resolver en este caso, que ya estaba cumplida la ley

con la consignación de la partida en el presupuesto. Para que se pusiera ahora nuevamente la partida que reclama el señor Bedoya, sería necesario expedir una ley en virtud de la cual, y en atención a no haberse invertido la suma, se declarase indispensible reproducir la partida. Si ella no se hubiera considerado en el presupuesto, magnífico, tendría muchísima razón el señor Bedoya; pero, por lo que él mismo acaba de decir acerca de que se consignó en un presupuesto la partida, y al año siguiente se volvió a consignar, resulta que la ley está cumplida.

El señor BEDOYA (don Augusto E.)— Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE.— El señor Bedoya puede hacer uso de la palabra.

El señor BEDOYA.— Yo no puedo aceptar la teoría que sostiene el señor Pérez. El objeto de la ley no era que se consignase la partida en el presupuesto; el objeto de la ley, como se deduce claramente de su espíritu y de su letra, era construir una cárcel en Tarma; por consiguiente, esa ley no puede estar cumplida sino cuando la cárcel esté concluida, porque, repito, el objeto de la ley era que se levantase en la ciudad de Tarma una cárcel. Bien comprende el señor Pérez que los representantes aquí no somos tan intosos. (Risas) para conformarnos con hacer dar leyes a fin de que figuren en el presupuesto una partida, y que allí quede todo. No, señor. Cuando un representante presenta un proyecto de ley para que se haga una obra pública en la provincia cuya personería ejerce, cuando presenta un proyecto al respecto, es con el objeto de que esa obra pública se haga. En este caso el objeto era hacer la cárcel. Y si la cárcel no se ha hecho, si no se ha dado cumplimiento a la correspondiente partida de presupuesto, si no se ha dado un sólo centavo para construir ese edificio, ¿cómo puede sostener el señor Pérez que la ley está cumplida? (Aplausos).

El señor PEREZ.— Perdone el señor coronel Bedoya. La ley mandaba consignar esa partida en el Presupuesto; se ha consignado; luego la ley está cumplida. ¿Qué el Ejecutivo no ha dado ejecución al presupuesto? Eso debe servir de fundamento a los representantes para que presenten nuevos proyectos de ley.

Además, debe tener presente el señor Bedoya que créditos de esta naturaleza, como todos aquellos que no se han pagado por el Ejecutivo, están comprendidos en la deuda interna, y que se pueden vender las dos mil libras en deuda interna para aplicar su producto a la construcción de la cárcel. Están comprendidos todos los créditos todas las deudas de los ejer-

sicos de los presupuestos hasta el año 15; de manera que en deuda interna pueden cobrarse tales partidas de los años 8 y 9. Y el Congreso ha atendido a esa necesidad, en casos análogos, de partidas consignadas en el presupuesto que no han sido entregadas y que se pueden cobrar en deuda interna, vender ésta, y su valor aplicarlo a los fines a que se refiere la ley.

El señor BEDOYA (interrumpiendo) —Pero la ley no puede cumplirse aún en la forma que indica el señor Pérez, o sea con papel de deuda interna, porque entonces las dos mil libras quedarían reducidas a mil.

El señor PEREZ (continuando) — ¡Acaso ese papel está tan depreciado! Nadie sabe a cómo se van a vender? Ganando 7 por ciento, yo creo que ese papel no va a estar tan depreciado como cree el señor coronel Bedoya, al punto que las dos mil libras se van a reducir a mil. Habrá un pequeño quebranto, pero quebranto insignificante; la mayor parte del dinero se conseguirá vendiéndose esas cédulas, y podrá aplicarse su producto a la construcción de la cárcel. La Comisión de Presupuesto no está autorizada para consignar nuevamente partidas que se han consignado ya en los presupuestos y que el Poder Ejecutivo no ejecutó por su parte; eso pertenece a lo que se llama la liquidación de los presupuestos; y lo que estamos dando ahora no es ley ninguna de liquidación de presupuestos, sino el presupuesto para 1919. De manera que yo no puedo aceptar lo que pide el señor Bedoya. Lo siento mucho. Pero resulta que no habrá perjuicio tampoco porque ya digo que con la deuda interna podrá conseguirse los fondos para la construcción de la cárcel.

El señor BEDOYA — ¿Sabe el señor Pérez si esta ley puede estar comprendida dentro de la ley de deuda interna?

El señor PEREZ — Que se traiga la ley para que se vea que está comprendido en ella todo lo que se debe por ejercicio de los presupuestos hasta 1915. Ya algunos otros representantes me han consultado qué harán con partidas que se consignaron en los presupuestos, aunque el Poder Ejecutivo no llegó a entregar el dinero. Les he dicho: cobrarles en deuda interna, porque están comprendidas en la ley de deuda interna.

El señor BEDOYA — De manera que tenemos ya una nueva forma de derogar la ley: no cumplirla!

El señor PEREZ — ¿No cumplirla? Pero si ya el legislador ha cumplido y ha mandado que se pague!

El señor BEDOYA — ¡No! El legislador lo que ha expresado muy clara-

mente es lo siguiente: que en la ciudad de Tarma se construya una cárcel. ¡Eso es lo claro!

El señor PEREZ — Pero hay una ley posterior, señor Bedoya, que ha contemplado todos los casos en que no se ha entregado el dinero votado para obras públicas y otros servicios, y ha dicho que se pague en deuda interna.

El señor BEDOYA — Bien, señor Presidente yo no me conformo. Me conformaré cuando la Cámara haga causa común con el señor Pérez, y entonces entenderé que he cumplido con mi deber.

El señor PRESIDENTE — Se va a dar lectura a la ley.

El señor PEREZ — Yo no impongo mi opinión! Manifiesto únicamente las razones por las que no se ha consignado y no se debe consignar esta partida.

El señor BEDOYA — Pero yo insisto en llamar la atención acerca de la manera curiosa como se cumplen y como se derogan las leyes. Un representante, con mucho esfuerzo, consigue algo para la provincia que representa, y después, porque no se cumple la ley, porque la Comisión de Presupuesto se resiste a incluir una partida en el presupuesto (queda la ley completamente violada) Repito, yo me conformaré cuando la Cámara así lo resuelva; mientras tanto no puedo conformarme con las razones indicadas por el señor Pérez.

El señor PINZAS — Pido la palabra.

El señor PEREZ — Como este caso hay otros que habría que poner en el presupuesto.

El señor PRESIDENTE — El señor Pinzas puede hacer uso de la palabra.

El señor PINZAS — Señor Presidente: Indudablemente que tiene mucha importancia la cuestión que ha traido al debate el señor diputado por Yauli. La partida a que su señoría se refiere fué consignada en el presupuesto; y desde el momento que fué consignada en el presupuesto seguramente quedó cumplida la ley. Ahora, si no se cumple una partida, es una modalidad económica entre nosotros que las partidas que se consignan en el presupuesto y que no han sido ejecutadas vayan a la deuda interna. La ley de deuda interna dada últimamente dice, en forma general, que se emitirán bonos, por la suma de tanto, para pagar los saldos de los presupuestos de 1905 a 30 de junio de 1915. De manera, señor, que por esta prescripción terminante de la ley de deuda interna, yo tengo entendido que la partida destinada a la construcción de la cárcel de Tarma ha pasado a formar parte de la deuda del Estado.

Creo que el camino expedito sería gestionar del Poder Público que entregue bonos de la deuda por el valor correspondiente a esa partida, porque si nosotros accedíramos al muy justo y patriótico deseo del señor diputado, nos encontraríamos con la enorme dificultad de que se presentarían como éste centenares de casos, y tendríamos entonces que cargar sobre el presupuesto alrededor de quince o veinte millones de soles, a causa de partidas votadas por leyes que se han consignado en los presupuestos, y que no se han ejecutado por razón del déficit sufrido por todos los presupuestos del Perú, a excepción de los años 16 y 17, que son los únicos que han tenido superávit.

Yo rogaría al señor diputado que no insistiese en su pedido, y que más bien llevase sus gestiones ante el Poder Público para la entrega de esa suma en bonos de la deuda interna. Esto sería el cumplimiento de la ley de deuda interna y libraría al presupuesto de una enorme carga, que nosotros en este momento no podríamos calcular, pero que seguramente llegaría a quince o veinte millones. Seguramente la Cámara no va a acompañar al señor diputado, porque si acompañase al señor diputado dejará la puerta abierta para la consignación en el presupuesto de todas las partidas que están en situación igual a la de la cárcel de Tarma, y vendría a derogarse la ley de deuda interna antes de que se hubiese cumplido. Yo vuelvo a imponer al señor Bedoya que retire su pedido.

El señor BEDOYA.— De todos modos, es conveniente que la Cámara se pronuncie. Habrá siquiera una regla, una pauta para lo sucesivo. Yo, cuando presento una moción de éstas, dentro que la Cámara me acompañe. Yo cumplo el deber por el deber mismo, no por el éxito. Me importa poco que la Cámara no me acompañe absolutamente. Creo cumplir un deber porque el banco de la representación por Tarma está vacío, y porque como tarimelio, como nacido en esa localidad estoy obligado a velar por sus intereses. Si la Cámara no me acompaña, no habrá cárcel en Tarma, y asunto concluido. Ya sabremos qué significan las leyes en el Perú; ya sabremos que una obra aun cuando la obra no se construya, la ley está cumplida. Todo esto lo sabremos después que se consulte mi pedido, en el que insisto, señor Presidente. (Aplausos)

El señor PRESIDENTE.— Si ningún otro señor hace uso de la palabra se dará el punto por discutido.

El señor URBINA.— Voy a presentar una adición al pliego extraordinario de justicia.

El señor PRESIDENTE.— Separada-

mente se dará cuenta. Puede presentarla el señor Urbina.

El señor URBINA.— Pero voy a pedir la dispensa del trámite de Comisión porque se trata de un acto de justicia que consiste en lo siguiente. El año 16 se nivelaron los haberes del juez de primera instancia y del agente fiscal de Huanta. Se ha consignado en el presupuesto el aumento de 20 por ciento sólo para el juez, con lo que el agente fiscal está en la misma situación de desnivel de antes, que la Cámara trató de evitar. Se trataba de una partida pequeñísima, de cuatro libras. Voy a rogar a la presidencia que me permita presentar la adición, para lo que solicito dispensa de trámites.

El señor PRESIDENTE.— Se dará cuenta de ella por el orden de presentación, porque hay otras adiciones en mesa. Se va a votar en primer lugar el pliego.

El señor BEDOYA.— ¿Y las observaciones?

El señor PRESIDENTE.— Primero se va a votar el pliego, y después todas las adiciones. Los señores que aprueben el dictamen con las modificaciones aceptadas por la Comisión se servirán manifestarlo. (Votación). Aprobado.

El señor PEREZ.— Hay que modificar las sumas, de acuerdo con las modificaciones hechas.

El señor PRESIDENTE.— De conformidad con las modificaciones hechas por la Comisión se modificarán las sumas. En discusión la observación del señor Bedoya para que se incluya la partida de 1000 libras según la ley número 842 de 1908.

El señor PEREZ.— Yo pido, señor Presidente, que se lea la parte pertinente de la ley de deuda interna, para que se vea que la municipalidad de Tarma, a la que debe entregarse esa suma para que construya la obra, es acreedora del Estado por esa suma, y está comprendida en la ley de deuda interna.

El señor PRESIDENTE.— Se va a dar lectura a la parte pertinente de la ley de deuda interna.

El señor SECRETARIO leyó la ley.

El señor PEREZ.— Todo lo que se refiere a obras tiene que pagarlo en deuda interna el gobierno.

El señor PRESIDENTE.— Insiste el señor Bedoya en su pedido?

El señor BEDOYA.— Sí señor, sobre todo porque es preciso que haya un precedente y que quede sentada una regla fija, por absurda que ella sea, y porque es necesario que el país sepa qué es lo que entiende la Cámara de Diputados por leyes. Insisto en que la Cámara se pronuncie.

El señor PRESIDENTE.— Si ningún otro señor hace uso de la palabra se dará el punto por discutido. (Pausa).

Se va a votar el pedido del señor Bedoya. Los señores que opinen por su aprobación se servirán manifestarlo. (Votación). Desechado.

El señor SECRETARIO leyó:

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único — Consignese en el Presupuesto General de la República a partir del año 1919, la cantidad de una libra oro mensual para alquiler de la casa donde funciona el juzgado de primera instancia de la provincia de Camaná.

Dada, etc.

Lima, 21 de octubre de 1918.

Pide dispensa de todo trámite.

Juan Francisco Ramírez.

Cámara de Diputados — Lima, 21 de octubre de 1918. — A la Comisión Principal de Presupuesto — Rúbrica del señor Presidente. — Carrillo.

Comisión Principal de Presupuesto de la Cámara de Diputados.

Señor:

Vuestra Comisión ha estudiado el proyecto del diputado por Camaná por el que se vota la partida de Lp. 1, al mes, para pagar el alquiler del local en que funciona el juzgado de primera instancia de aquella provincia.

Indudablemente, desde que existe el juzgado, que funciona con regularidad, es indiscutible que debe subvenirse al pago de los alquileres de su respectivo local.

En este sentido, vuestra Comisión opina porque se apruebe este proyecto.

Dese cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, a 21 de octubre de 1918.

M. B. Pérez — T. J. Pinzás — Leonidas M. Ponce y Cier — M. F. Corro — M. Morán.

— Sin debate fué aprobado el precedente dictamen.

El señor SECRETARIO leyó:

Adición

Aumentase a dos libras la partida número 4,200 del pliego de justicia destinada a útiles de escritorio de la

Corte de Arequipa, y a la suma de una libra la partida destinada a útiles de escritorio para el fiscal de la misma Corte.

Lima, 20 de noviembre de 1918.

A. Fuentes Aragón.

— Admitida a debate, y dispensada del trámite de Comisión, fue aprobada sin discusión la adición que precede.

En igual forma se aprobó la adición que sigue:

Aumentase a ocho soles la partida número 4,201 del pliego de justicia, para útiles de escritorio de cada uno de los juzgados de 1a. instancia de la provincia de Arequipa.

Lima, 20 de noviembre de 1918.

A. Fuentes Aragón.

El señor SECRETARIO lee:

Los diputados que suscriben, teniendo en consideración:

1o. — Que el haber de que disfruta el jefe de la sección de bienes y rentas escolares de la Dirección General de Instrucción Pública, no corresponde a la intensa y dedicada labor que le está encomendada; y

2o. — Que por su doble carácter de sección jurídica y administrativa se requiere el título de abogado para desempeñar esa jefatura, lo que coloca al empleado que la desempeña en condición especial, respecto a los demás jefes de la mencionada dirección;

Tienen el agrado de proponer el siguiente proyecto de ley:

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único. — Elévese a la suma de treinta y cinco libras peruanas (Lp. 35.0.00) mensuales el haber de que actualmente disfruta el jefe de la sección de bienes y rentas escolares de la Dirección General de Instrucción Pública. Este aumento se consignará en todos los presupuestos generales de la República, a partir del próximo año de 1919.

Dada, etc.

Lima, 29 de octubre de 1918.

V. L. Criado y Tejada. — M. Jesús Urbina. — M. Morán. — Leonidas M. Ponce y Cier. — Cecilio Cox. — C. E. Uceda. — Ascensión Carabalí. — Juan Pérez. — J. Sánchez Díaz. — F. Francisco Ramírez. — Juan Domingo Castro. — Segundo Sergio Rodríguez.

Comisión Principal de Presupuesto de la Cámara de Diputados.

Señor:

Los señores Urbina, Criado y Tejada, Morán, Ponce y Cier, Cox, Uceda, Sánchez Díaz, Ramírez, J. D. Castro y S. Rodríguez, presentan a la consideración del Congreso un proyecto de ley por el que se eleva a Lp. 35 mensuales el haber de que actualmente disfruta el jefe de la sección de bienes y rentas escolares de la Dirección General de Instrucción.

Las funciones que ejerce este alto empleado se refieren al margen de los bienes propios del Ramo de Instrucción, y a la revisión de los títulos de esos bienes, labores de suyo muy importantes y que, desde luego, demandan los conocimientos especiales de un letrado. Además, ese mismo funcionario está encargado del control de las rentas de instrucción, y esta doble función lo coloca en condiciones especiales que a juicio de vuestra Comisión, lo hacen acreedor a la renta de Lp. 35 mensuales, que se propone como retribución de sus servicios; y en consecuencia, somos de sentir, que presentéis vuestra aprobación al proyecto que motiva este dictamen.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión:

T. J. Pinzás. — M. Morán. — Leonidas M. Ponce y Cier. — M. F. Cerro.

—Fue aprobado sin observación el dictamen que precede.

El señor SECRETARIO leyó:

El diputado que suscribe, teniendo en consideración:

Que el contador del Ministerio de Justicia, no obstante sus recargadas labores y las responsabilidades que el desempeño de ese cargo le ocasiona, disfruta de una renta inferior a los demás contadores de otros Ministerios;

Que es de justicia nivelar el haber de ese empleado, no sólo por equidad, sino porque así lo requiere la naturaleza de sus funciones, propone el siguiente proyecto de ley:

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único. — Aumentase a treinta libras mensuales el sueldo del contador del Ministerio de Justicia.

Dada, etc.

Lima, 19 de setiembre de 1918.

M. Morán. — F. García León.

Comisión Principal de Presupuesto de la Cámara de Diputados.

Señor:

Los señores Morán y García León, han presentado un proyecto para que se aumente a Lp. 30 mensuales el haber del contador del Ministerio de Justicia, que actualmente es sólo de Lp. 25.

Vuestra Comisión, creyendo que no solo la amplitud de las labores de ese funcionario, sino la delicadeza de ellas y la responsabilidad en que puede incurrir, reclaman una mayor retribución, la determina a opinar en el sentido de que aprobéis el referido proyecto.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, a 7 de octubre de 1918.

M. B. Pérez. — T. J. Pinzás. — Leonidas M. Ponce y Cier. — M. F. Cerro. — M. Morán.

—El anterior dictamen quedó aprobado sin debate.

El señor SECRETARIO leyó:

Señor:

Los diputados que suscriben, teniendo en consideración:

1o. — Las múltiples y complejas funciones a que tiene que atender la sección de instrucción primaria del Ministerio del Ramo, cuyo cumplido y feliz desempeño exige gran suma de esfuerzo físico y mental, e inquebrantable perseverancia, entusiasmo e inspiración patriótica, condiciones todas que el Poder Público ha reconocido ya en el actual jefe de esa oficina, en términos excepcionalmente encomiásticos, como lo demuestran los honrosísimos dictámenes emitidos por las respectivas Comisiones de ambas Cámaras, que dieron fundamento a la resolución legislativa No. 1996;

2o. — Que, por consiguiente, es de rígurosa justicia que el mencionado empleado perciba una renta por lo menos igual a la que el Congreso ha aprobado a favor del jefe de la sección de instrucción media del citado Ministerio;

Someten a vuestra decisión el siguiente proyecto de ley.

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único. — Asignase al jefe de la sección de instrucción primaria del Ministerio del Ramo el sueldo de treinta y cinco libras mensuales.

Dada.

Lima, 1 de noviembre de 1918.

Ernesto Sousa. — F. Málaga Santolalla. — Ignacio A. Ramos. — J. Sánchez Díaz. — O. Alva. — C. Montecagudo. — L. A. Carrillo.

—Fue aprobado sin discusión el anterior proyecto.

—Fue, asimismo, aprobada la adición siguiente:

Adición

Los diputados que suscriben presentan a la consideración de la Cámara el siguiente proyecto o adición:

Consignese en el pliego extraordinario de justicia del Presupuesto Nacional para 1919 una partida de Lp. 4.6.00 para aumentar el haber que actualmente disfruta el agente fiscal de Huanta.

Lima, 25 de noviembre de 1918.

Manuel Jesús Urbina. — C. Manchego Muñoz.

El señor SECRETARIO leyó:  
El Congreso, etc.

Considerando:

La recargada y penosa labor del Director General de Instrucción, y lo exiguo del haber de que actualmente disfruta;

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único. — Elévase a Lp. 50 mensuales el haber del Director General de Instrucción Pública.

Lima, 15 de octubre de 1918.

Pedro Moreno,

Cámara de Diputados.

Lima, 18 de octubre de 1918.

A la Comisión Principal de Presupuesto.

Rúbrica del señor Presidente. — Carrillo.

Comisión Principal de Presupuesto de la Cámara de Diputados.

Señor:

El diputado señor Moreno, presenta a la consideración del Congreso un proyecto para que se aumente a Lp. 50.0.00 el haber del Director General de Instrucción. Teniendo en consideración la carestía de la vida

y que la importancia del puesto de Director General de Instrucción demanda para ese funcionario renta igual a los Directores de los Ministerios, vuestra Comisión Principal de Presupuesto es de sentir que aprobéis el proyecto materia de este dictamen.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, a 21 de octubre de 1918.

M. B. Pérez. — T. J. Pinzás. — Leonidas M. Ponce y Cier. — M. B. Cerro. — M. Morán.

El precedente dictamen quedó aprobado sin observación alguna.

En igual forma se aprobó la moción que sigue:

Créase la plaza de amanuense para el agente fiscal de la provincia de Chincha, con el haber mensual de seis libras.

Lima, 25 de noviembre de 1918.  
Pide dispensa de trámites.

Pedro Moreno,

El señor ESCARDO SALAZAR (don Héctor). — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — El señor Escardó puede hacer uso de la palabra.

El señor ESCARDO SALAZAR. — Señor Presidente: Pido al señor Secretario que tenga la bondad de leer la ley número 1747 que vota la suma de 1,200 libras para la refección de la cárcel pública del Cerro de Pasco, que no ha sido consignada en ningún presupuesto y, por consiguiente, debe ir al pliego adicional de justicia.

El señor PRESIDENTE. — Se va a dar lectura a la ley a que se ha referido el señor Escardó.

El señor SECRETARIO leyó la ley.

El señor PEREZ. — Efectivamente, señor Presidente, debe consignarse esa suma, y tiene razón el señor Escardó, porque, por cuanto la partida de 1,200 libras no se ha considerado en ningún presupuesto. Esta es la oportunidad de que entre al presupuesto para el año próximo. Por nuestra parte nos allanamos a la inclusión, porque lo manda la ley.

El señor PRESIDENTE. — Los señores que aprueben el pedido del señor Escardó. (Votación). — Los que estén en contra. (Votación). — Acordado. — Se incluirá la partida.

El señor GAMARRA (don Manuel J.). — Señor Presidente: Por encargo del señor Tejada, que se encuentra enfermo, suplicaría a la Mesa que tomara el acuerdo de la Cámara pa-

ra que se consigne en el presupuesto el haber designado por la ley 2542 para el juez de primera instancia de la provincia de Espinar.

El señor SECRETARIO. — ¿De qué año?

El señor GAMARRA. — Del año en curso.

El señor SECRETARIO. — Tiene que ser dos mil y pico esa ley.

El señor GAMARRA. — Efectivamente, es 2,542.

El señor SECRETARIO leyó la ley.

El señor PEREZ. — Hágame el favor, señor Secretario, de volver a leer, porque no he oido bien.

El señor SECRETARIO leyó de nuevo la ley número 2,542.

El señor PEREZ. — Como se ve, dice la ley que en lo político y administrativo tendrá la provincia de Espinar el personal y los mismos haberes que tiene la provincia de Canas; pero en lo judicial se ha olvidado de decir cuál será el sueldo que disfrutará el juez; se ha olvidado de decir también si tendrá un conserje y los demás empleados que por lo general forman la cohorte de los funcionarios judiciales de provincia. Por eso es que nosotros no hemos puesto la partida en el presupuesto.

El señor GAMARRA (don Manuel J.). — Señor Presidente: La ley expresamente dice que el haber que le ha de corresponder al juez de Espinar ha de ser igual al de la provincia de Canas, porque dice: tanto en lo político y administrativo como en lo judicial...

El señor PEREZ. — No dice en lo judicial.

El señor GAMARRA. — Tiene dos sujetos y un verbo, lo que hay es que la redacción es mala.

El señor PEREZ. — Luego no está clara. Si es mala la redacción, no podemos entender la ley, porque la redacción es lo que hace entender el pensamiento escrito.

El señor GAMARRA. — Entonces, ¿cómo considera el señor Pérez que la Cámara al crear un cargo no le asigne ningún haber? Nunca puede ponerse nadie en el caso de que no se le haya asignado sueldo porque esa es primera condición. Cuando se crea un empleo, lo primero que se hace es asignar el sueldo. Y como allí se dice terminantemente "éstos", se refiere no sólo a las autoridades políticas, sino a las judiciales. De manera que, ante esta claridad de la ley, no hay ninguna duda ni puede presentarse.

El señor PEREZ. — Vuelvo a leer, y llamo la atención de la Cámara sobre esta redacción, que el mismo señor Gamarra dijo al principio que no está bien expresada. (leyó). Está bien claro, —y es lo único claro — que el número de empleados

y los haberes serán iguales, en lo político y administrativo, a los de la provincia de Canas. Lo demás está oscuro. Y no es la primera vez que se redactan mal las leyes y que se dan mal las leyes, por lo cual no se me dé como argumento que no se concibe que la Cámara haya dictado esta ley sin expresar cuáles son los sueldos. Si se concibe eso, porque no es la primera vez que se hace; y precisamente por defectuosa redacción no hemos podido atender un pedido del Senado, relativo a una comisaría en el departamento de Ica, porque la ley de creación dice que esa comisaría será atendida y dotada como las demás de su clase. ¿Qué clases hay de comisarías? ¿Dónde hay una ley que fije clases o jerarquía de comisarías? Cada comisaría tiene el sueldo y número de gendarmes y demás dotaciones que señala la ley especial que la crea. De manera que no es éste de Espinar el primer caso en que se dan leyes con precipitación; y se dan así, porque los representantes quieren sacar sus provincias de una vez, con su juez y demás empleados. Que vengan después los complementos. Que venga lo que venga, como sucedió con la provincia que yo mismo represento: lo esencial y urgente era que la provincia tuviera juez de primera instancia, porque jamás se había visto allí tal juez, salvo cuando fue el de Trujillo a instaurar el juicio criminal contra el cura Vargas por aquel acto bárbaro e inhumano de haber quemado a una infeliz mujer a quien se atribuía el delito de brujería en Bambamarca: es la única vez que la provincia de Cajamarquilla, que tanto necesita de juez de primera instancia, vió al juez de primera instancia. Como lo que se perseguía era tener un diputado más, se trató únicamente de crear la provincia de Cajamarquilla, sin decir que tuviera juez de primera instancia. Así, la primera necesidad de esa provincia, que es tener juez, aunque no cuente con diputado, no se ha conseguido llenar hasta ahora, pues yo tampoco he podido lograr que se satisfaga esa necesidad. ¿Por qué? El Senado, como ustedes saben, dictamina, de lo que le mandamos, lo que quiere, y nos tiene con el puñal en el pecho sobre los puntos en que tenemos que insistir, porque no quiere reunirse para las insistencias.

En cuanto al caso presente, ya sabe el señor Gamarra por qué siento no acceder a su pedido.

El señor GAMARRA (don Manuel J.). — No se puede negar que la ley está mal redactada. Perfectamente. Pero aquí, se comprende, hay un periodo gramatical que tiene complemento, sujeto y verbo. Son cuestiones de sintaxis, que efectivamente

están mal aplicadas; pero si esos tres elementos existen, la oración es clara. Resulta luego que en el periodo hay dos sujetos: (leyendo) "En lo político y en lo administrativo, el mismo número de funcionarios". Y después de esto viene, con igual claridad, "y el juez de primera instancia". En lugar de una coma, han puesto ahí una i, y de aquí proviene la confusión. De manera que interpretando como se debe la ley, perfectamente se comprende la intención de ella, al dividir la antigua provincia de Canas, creando la nueva de Espinar. La intención de la ley ha sido dar a la nueva provincia los mismos funcionarios que tenía la antigua. Y en tal virtud, ateniéndome al fondo del pensamiento de la ley, suplico a la Cámara que nivele a esos funcionarios y se sirva ordenar la consignación de la partida solicitada.

El señor PINZAS. — La Comisión de Presupuesto tuvo el mejor deseo de poner en el pliego respectivo la partida para el juez de primera instancia de la provincia de Espinar; pero al ir a buscar la ley en que se debía sustentar la partida, se encontró con que la ley que ha creado la provincia no se ocupa del juez de primera instancia. Teniendo en cuenta que cuando se trató de la creación de la provincia de Cajamarquilla, se puso en esta Cámara la partida correspondiente al juez, y el Senado la rechazó, nos vimos en la precisión de suprimir esa partida, desde que la ley de creación de la provincia de Cajamarquilla fue redactada, más o menos, en los mismos términos que la que creó la provincia de Espinar.

Yo creo que todo se podría conciliar si el diputado señor Gamarra presenta el correspondiente proyecto de ley, proyecto que podríamos nosotros aprobar en esta misma sesión y enviarlo inmediatamente en revisión a la Colegiadora. Porque de otra manera, aunque la Cámara complazca al señor doctor Gamarra, acordando que se consigne la partida, seguramente el Senado, siguiendo sus precedentes, la va a tarjar, y entonces la provincia de Espinar quedaría sin juez de primera instancia por mucho tiempo, como quedó la de Cajamarquilla el año último. Así es que yo pediría al señor diputado, que se molestase en presentar el proyecto.

Repite, una vez más, que igual cosa pasó en la provincia de Cajamarquilla: pusimos la partida para el juez de esa provincia, y el Senado la observó, diciendo que la ley no consignaba el sueldo del juez.

El señor GAMARRA (don Manuel J.) — Pero siendo la mente y el pensamiento fundamental de la ley,

dar a la nueva provincia los mismos funcionarios en lo político, en lo judicial y en lo administrativo, que tenía la provincia de Canas. ¿qué razón hay para no entender en esta redacción que no han de tener igual haber estos funcionarios?

El señor PINZAS. — La razón que hay es el criterio del Senado en materia de presupuesto, criterio que consiste en que sólo deben consignarse partidas que descansen en ley expresa. Es decir, — requiere una ley que diga: para el juez de primera instancia, tanto. Así es que en este sentido yo ruego al señor Gamarra que se moleste en presentar el proyecto — ley correspondiente.

El señor GAMARRA. — Si en la ley no estuvieran equiparados los funcionarios de ambas provincias, tendría lugar la observación del señor Pinzás; pero la ley lo que ha querido decir es que el haber del juez de Espinar y el haber del juez de Canas sean iguales.

El señor PINZAS. — Desde luego. La Comisión de Presupuesto no tiene absolutamente ningún interés especial en el asunto...

El señor GAMARRA. — Eso se da por descontado; ningún representante puede tener interés en que se prive a un funcionario del haber que legalmente le corresponde.

El señor PINZAS. — Yo aseguro al señor doctor Gamarra que si no se presenta el proyecto correspondiente, el Senado objatará la consignación de la partida.

El señor GAMARRA. — Pero si este es un caso claro, en el que el juez de primera instancia de Espinar debe tener la renta del de Canas. En qué está la dificultad?

El señor PINZAS. — En que el Senado, señor, sostiene que las partidas de Presupuesto deben estar sustentadas en ley expresa.

El señor PRESIDENTE. — El señor Mujica pueda hacer uso de la palabra.

El señor MUJICA. — Señor Presidente: el caso que el señor Pinzás ha relatado a la Cámara no es igual al que actualmente se trata de la provincia de Espinar. En primer lugar, la ley de su creación que acaba de leerse, le asigna puesto a un juez, y este juez no puede dejar de percibir algún sueldo; en segundo lugar, esa provincia tiene juez en funciones, que ha sido nombrado por el Poder Ejecutivo, y su sueldo está pagándose con cargo al pliego extraordinario del presupuesto de Justicia, de tal manera que no debemos dejar que el Gobierno siga pagando ese sueldo con la partida de extraordinarios sin incluirlo en la partida correspondiente. Yo creo que no hay ningún inconveniente para la consignación de la partida, por la razón

de que actualmente esa provincia tiene juez cuyo sueldo se está pagando por disposición del Gobierno. Si no lo tuviera y recién hubiera de nombrarse a ese juez, entonces vendría bien la observación: pero, repito, ese juez está nombrado y gozando del mismo haber que los demás jueces del departamento del Cuzco, y lo natural y correcto es que se legalice ese pago incluyéndolo en la partida correspondiente.

El señor PEREZ.— Señor Presidente: Las leyes, cuando no son claras, se aclaran por medio de otras leyes. El señor Gamarra ha convenido en que no está clara la ley, que está mal redactada, y que por la mala redacción no resulta perfectamente claro el artículo 30, que se ha leído. La mente del legislador fué que no sólo en lo político y administrativo, sino también en lo judicial, la provincia de Espinar tuviera el mismo número de funcionarios y con igualas haberes que los de la provincia de Canas. ¿Quién va a poner en duda eso? Pero la Comisión de Presupuesto se ha encontrado con la dificultad de que la ley no era clara, de que se refería únicamente al servicio administrativo, a lo político, mas no a lo judicial; y no se creyó autorizada, y hoy menos que nunca, desde que se le han formulado cargos injustos, para incluir esta partida. Si el señor Gamarra cree ahora que el Senado le va a aprobar la adición que propone, con el mayor gusto nosotros nos allanamos a que se consigne como adición todo lo relativo al sueldo del juez. Hay que ver, pues, lo que el Presupuesto considera en lo judicial respecto de la provincia de Canas, a fin de ponerlo como adición. ¡Ojalá que el Senado no haga observación alguna!

El señor CRIADO Y TEJADA.— Muy agradecido, señor Pérez.

El señor GAMARRA (don Manuel J.) — Indudablemente, señor, que el señor Pérez ha tenido razón para dudar; pero una vez que he hecho las explicaciones necesarias, y una vez que esta duda ha sido puesta en claro ante la Cámara, indudablemente que se respetará el fondo de la ley. De tal manera, espero que la Cámara apruebe lo aceptado por el señor Pérez.

El señor PEREZ.— Que se ponga como adición: Para el servicio judicial de Espinar, igual al de la provincia de Canas, tanto.

El señor CRIADO Y TEJADA.— Aceptado.

El señor PRESIDENTE.— Se va a tomar en esa forma el voto de la Cámara. Los señores que acepten esta forma propuesta por la Comisión, se servirán manifestarlo. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Aprobado.

El señor SECRETARIO lee:

Ministerio de Guerra y Marina

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo Único.— Consignese en el Proyecto Extraordinario de Guerra y Marina del Presupuesto de la República para 1919 las siguientes partidas y sus anotaciones:

Al año

|   |                 |
|---|-----------------|
| Para aumento de los gastos de viaje y sostenimiento en el extranjero de aviadores aspirantes, un mil libras . . . .   | L.P. 1.000.0.00 |
| Para completar la suma destinada para socorros de enjilados militares, quinientas veinte libras . . . .   | 520.0.00        |
| Para completar la suma destinada para movilidad de enjilados militares, setentidos libras . . . .   | 72.0.00         |
| Para artículos navales, tres mil descuentas libras . . . .  | 8.200.0.00      |
| Para aumentar la partida destinada al pago de jornales de operarios de las tres reparticiones del servicio de artillería, un mil ochenta libras . . . .                     | 1.080.0.00      |
| Para aumentar la partida destinada a la adquisición de ganado para el ejército, dos mil libras . . . .  | 2.000.0.00      |
| Para gastos imprevistos de Guerra y Marina, cinco mil libras . . . .  | 5.000.0.00      |
| Para vestuario, equipo, menaje y útiles de aseo de tres compañías de ferrocarrileros (723 hombres), seis mil ciento cuarenta y cuatro libras cincuenta y 4 centavos . . . . | 6.144.0.54      |
| Para alumbrado de los cuarteles que ocupan los cuerpos del ejército, ochocientas cuarenta libras . . . .  | 840.0.00        |
| Para aumentar la suma designada a los cuerpos del ejército para gastos extraordinarios de escritorio  |                 |

del detail y compañías, y extraordinarios de banda, un mil trescientas once libras, dos soles  
Para arrendamiento del local que ocupa el Consejo de Oficiales Generales, doscientas cuarenta libras . . . . . 1.311.2.00 240.0.00

Rubricado al margen por el señor Presidente de la República.

Cateriano.

Cámara de Diputados.

Lima, 4 de noviembre de 1918.

A la Comisión Principal de Presupuesto.

Rúbrica del señor Presidente.

Carrillo.

Comisión Principal de Presupuesto de la Cámara de Diputados.

Señor:

El Poder Ejecutivo ha presentado un proyecto para que se aumenten y voten algunas partidas para mejorar el servicio del ejército, que vuestra Comisión ha estudiado detenidamente, pasando a manifestar el resultado de dicho estudio.

El primer aumento que se propone es de Lp. 1.000.0.00 al año para los gastos de viaje y sostenimiento en el extranjero de aviadores aspirantes sobre las Lp. 4.000.0.00 que vota el Presupuesto vigente, cuyo aumento consideramos fundado.

Después se propone un aumento de Lp. 520.0.00 sobre las Lp. 480.0.00 que al año vota el Presupuesto vigente para socorros de los enjuiciados militares y un aumento de Lp. 72.0.00 al año sobre las Lp. 48.0.00 que consigna el ejercicio actual, para movilidad de esos mismos enjuiciados. Vuestra Comisión se declara igualmente en favor de estos aumentos.

Se pide asimismo que se vote la suma de Lp. 3.200.0.00 al año para la adquisición de artículos navales, sobre cuyo egreso nos pronunciamos favorablemente, como lo hemos hecho anteriormente al dictaminar sobre el Pliego Extraordinario de Guerra.

Se pide a la vez que se aumente en Lp. 1.080.0.00 al año la partida destinada al pago de jornales de las tres reparticiones del servicio de artillería, que es de Lp. 960.0.00, en el Presupuesto vigente. Este aumento también es aceptado por vuestra Comisión.

S. 41

También acepta vuestra Comisión el aumento de Lp. 2.000.0.00 para la adquisición de ganado para el ejército, pues la de Lp. 2.000.0.00 que consigna el ejercicio actual es suficiente.

La partida de Lp. 5.000.0.00 que se propone para extraordinarios de Guerra y Marina, no necesita de ley, pues este egreso se vota anualmente en los pliegos extraordinarios, como lo ha hecho ya la Cámara al discutir y aprobar el Pliego Extraordinario de Guerra.

La partida de Lp. 6.144.0.54, que se solicita para el vestuario, equipo, menaje y útiles de aseo de tres compañías de ferrocarrilleros, es de urgente e inaplazable necesidad, por lo que vuestra Comisión os propone que la aprobéis.

La partida de Lp. 480, que se pide para alumbrado de los cuarteles que ocupan los cuerpos del ejército, la consideramos necesaria, porque en el Presupuesto vigente consta sólo de Lp. 216 anuales. Vuestra Comisión se declara también en favor de esa partida.

Se pide igualmente para arrendamiento del local que ocupa el Consejo de Oficiales Generales la suma de Lp. 240 al año, que aunque vuestra Comisión considera excesiva, porque por un arrendamiento menor se podría conseguir una casa apropiada para ese objeto, acepta la partida.

Se pide, por último, que se aumente en Lp. 1.311.2.00 la partida destinada a los cuerpos del ejército para gastos extraordinarios de escritorio del detail y compañías y extraordinarios de banda sin pedirse separadamente la que se necesita para esos servicios; y como no puede votarse egresos en esta forma, vuestra Comisión os propone que aplacéis este gasto.

En mérito de lo anteriormente expuesto, vuestra Comisión opina:

Que aprobéis el proyecto del Poder Ejecutivo, con la exclusión de la partida para el imprevisto del ramo, que no debe tomarse en consideración y la referente a aumentar el egreso destinado para gastos extraordinarios de escritorio del detail y compañías y extraordinarios de banda que debe ser aplazado.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 20 de noviembre de 1918.

M. B. Pérez.—T. J. Pinzás

—Sin debate fué aprobado el anterior dictamen.

El señor SECRETARIO leyó:

Ministerio de Gobierno y Policía.

Rúbrica del señor Presidente.

Lima, 21 de octubre de 1918.

Carrillo.

Nº. 78

**Señores Secretarios de la Cámara de Diputados.**

Según la reciente ley No. 2779, de 19 de diciembre pasado, se aumenta a Lp. 100.0.00 el haber mensual de los señores vocales de la Corte Superior de Justicia, y en un 20 por ciento a todos los demás miembros del Poder Judicial.

Mi despacho, juzgando que los funcionarios que administran la Justicia militar se encuentran en iguales condiciones que los del Poder Judicial, con acuerdo del señor Presidente de la República, somete a la consideración de la Representación Nacional el proyecto de ley adjunto, por el que se aumenta a los indicados funcionarios un 20 por ciento sobre sus actuales haberes, importando éste Lp. 174.6.00 mensuales, o sea la suma de Lp. 2.095.2.00 anuales.

Dios guarde a ustedes.

Rúbrica del señor Presidente de la República.

(Firmado). — A. N. CATERIANO

Ministerio de Guerra y Marina.

El Congreso, etc.

Considerando:

Que los funcionarios encargados de la Justicia militar deben disfrutar de los beneficios que acuerda la ley No. 2779, de 19 de diciembre último, a los miembros del Poder Judicial:

Ha dado la ley siguiente:

**Artículo único.** — Consignese en el Presupuesto de la República para el próximo año, una partida de Lp. 2.095.2.00, a que asciende el importe anual de aumento de 20 por ciento que acuerda la citada ley, y que se hará extensivo a los funcionarios permanentes de la Justicia Militar.

Dada en la sala de sesiones, etc.

Rúbrica del señor Presidente de la República.

(Firmado). — A. N. CATERIANO.

Cámara de Diputados.

Lima, 21 de octubre de 1918.

A la Comisión Principal de Presupuesto.

**Comisión Principal de Presupuesto de la Cámara de Diputados.**

señor:

El Poder Ejecutivo ha presentado un proyecto para que el 20 por ciento que la ley No. 2779 ha votado de aumentos en los haberes de los funcionarios judiciales del fuero común, se haga extensivo a los funcionarios permanentes de la Justicia militar; y que para ese efecto se vote la suma anual de Lp. 2.095.2.00; y pasa a emitir el dictamen que se le ha pedido.

La expresada cifra hace ver con claridad que ese aumento comprende no sólo a los funcionarios civiles que intervienen y forman parte del organismo de la justicia militar, sino también a los funcionarios que por razón de la investidura militar que tienen, son llamados por el Código especial de la materia a intervenir en la administración de justicia.

Vuestra Comisión acepta ese aumento para los funcionarios de carácter civil, mas no así para los militares, que perciben el sueldo que les corresponde en conformidad con la ley que les ha fijado sus haberes; y si se les concediera ese aumento, se les colocaría en una situación privilegiada respecto a sus iguales en jerarquía militar.

Prescindiendo del fiscal del Consejo de Oficiales Generales, cuyo haber está equiparado por una ley especial al de los fiscales de la Corte Superior de Lima, a juicio de vuestra Comisión, deben percibir el aumento propuesto, los funcionarios y empleados siguientes:

**Consejo de Oficiales Generales**

- 1 Relator Secretario
- 1 Oficial Auxiliar.
- 1 Amanuense.
- 1 Portero.
- 1 Portero portapapegos.

**1a. Región****Zona Militar**

- 1 Auditor Letrado.
- 1 Relator Secretario Letrado.
- 1 Amanuense.

**3a. Región****Zona Militar**

- 1 Auditor Letrado.
- 1 Relator Secretario Letrado.
- 1 Amanuense.

## Zona Militar de Lima

Rúbrica del señor Presidente.

CARRILLO.

- 1 Auditor letrado.
- 1 Relator Secretario.
- 1 Defensor.
- 1 Archivero.
- 1 Amanuense.

## Juzgado Militar

## 2 Amanuenses.

El aumento del 20 por ciento de dichos funcionarios y empleados representa únicamente un egreso anual de Lp. 631.2.00.

En mérito de lo expuesto, os proponemos que en sustitución del proyecto del Poder Ejecutivo, aprobéis el siguiente:

Artículo único.— Aumentase en un 20 por ciento el haber que actualmente disfrutan los funcionarios y empleados de carácter civil, de la justicia militar, consignándose en el Presupuesto General de la República la suma que representa ese aumento.

Dese cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, a 21 de noviembre de 1918.

M. B. Pérez.— T. J. Pinzás.— Leonidas M. Ponce y Cier.

Desechado el proyecto del Ejecutivo, fué aprobado el sustitutorio formulado por la Comisión Principal de Presupuesto en el dictámen que antecede.

El señor SECRETARIO lee:

Los diputados que suscriben proponen el siguiente proyecto de ley:

El Congreso de la República, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.— Aumentase en Lp. 5 el haber de que actualmente disfruta el oficial archivero del Ministerio d. Gobierno y Policía.

Dada, etc.

Lima, 9 de noviembre de 1918.

Piden dispensa de trámites.

J. M. García Bedoya.— Benjamín Huamán de los Heros.— F. García León.

Lima, 13 de noviembre de 1918.

A la Comisión Principal de Presupuesto

Comisión Principal de Presupuesto de la Cámara de Diputados.

Señor:

Vuestra Comisión ha estudiado el proyecto presentado por los señores García Bedoya, Huamán de los Heros y García León, en el que proponen que se aumente en Lp. 5 mensuales el haber que disfruta el oficial archivero del Ministerio de Gobierno; y pasa a emitir el dictámen que se le ha pedido.

El Presupuesto vigente asigna a dicho empleado el haber de Lp. 15.0.00 mensuales, que a juicio de vuestra Comisión es reducido, dada la importancia de las labores y responsabilidades inherentes a dicho cargo; por lo que concluye opinando que aprobéis dicho proyecto.

Dese cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, a 20 de noviembre de 1918.

M. B. Pérez.— T. J. Pinzás.— Leonidas M. Ponce y Cier.— M. F. Cerro, — M. Morán.

Quedó aprobado el precedente dictámen sin observación alguna.

El señor SECRETARIO leyó:

El Congreso, etc.

Considerando:

1o.— Que el oficial primero de la Contaduría General de Aduanas tiene, entre otras, la delicada labor de examinar las cuentas de todas las aduanas de la República antes de su juzgamiento por el Tribunal Mayor de Cuentas;

2o.— Que desempeñando dicho oficial idéntica labor a la de los contadores del Tribunal Mayor de Cuentas, que tienen un haber de Lp. 30.0.00, no es equitativo que ese empleado perciba actualmente la insignificante renta de Lp. 15.0.00.

Propone:

Artículo único.— Aumentar a Lp. 25.0.00 mensuales el haber del oficial primero de la Contaduría General de Aduanas, en la Dirección de Aduanas y Contribuciones.

Lima, octubre 21 de 1918.

F. Málaga Santolalla.

Cámara de Diputados.

Lima, 22 de octubre de 1918.

A la Comisión Principal de Presupuesto.

Rúbrica del señor Presidente.

Carrillo.

Comisión Principal de Presupuesto de la Cámara de Diputados.

Señor:

Vuestra Comisión ha examinado el proyecto presentado por el señor Málaga Santolalla, para que se aumente el haber del oficial 10. de la sección de contabilidad de la Dirección de Aduanas y Contribuciones, que en el Presupuesto Extraordinario vigente del Ramo de Hacienda figura bajo el No. 23 y con el haber mensual de Lp. 15 a Lp. 25; y pasa a emitir el dictamen que se le ha pedido. Antes de ahora no sólo vuestra Comisión sino también la Cámara misma, se pronunciaron en el sentido de este aumento, pues dadas la delicadas y múltiples labores que están a cargo de dicho empleado, es muy reducido el sueldo de que actualmente disfruta; por lo que animamos que se apruebe el proyecto.

Dése cuenta.

Sala de la Cámara.

Lima, a 23 de octubre de 1918.

M. B. Pérez.—T. J. Pinzás.—  
Leonidas M. Ponce y Cier.—M. F. Cerro.—M. Morán.

Sin discusión se aprobó el anterior dictamen.

Igualmente, fué aprobada la siguiente:

Adición al Pliego Extraordinario de Gobierno.

Los diputados que suscriben, proponen el siguiente proyecto:

Aumentase el haber que consigna la partida No. 74 del Plieg. Extraordinario de Gobierno, para el jefe de la sección de Identificación, a 20 libras mensuales.

Lima, 19 de noviembre de 1918.

Pablo G. Vidalón.—Manuel J. Cucho Gutiérrez.

Se aprobó también, sin debate, la moción que sigue:

Los diputados que suscriben solicitan el acuerdo de la Cámara para que al consignarse la partida correspondiente al agente fiscal del Callao, se tenga presente lo ordenado en la ley No. 2,521, del 14 de noviembre de 1917, incluyéndose en el Pliego Extraordinario de Justicia Lp. 9.6.00 mensuales, quedando así nivelado su haber con el que perciben los agentes fiscales de la capital de la República, y cumplida la ley citada.

Lima, 23 de octubre de 1918.

V. L. Criado y Tejada.—Alberto Secada.—Manuel Químer.—A. Velazmoro.—Luis A. Carrillo.—C. E. Uceda.—M. E. Becerra.—Enrique Castro.—N. Pérez Velásquez.—M. E. Ascurría.—Ángel A. Gasco.—Eleodoro Vega.—S. Sayán.—J. C. Vidal.—Carlos Borda.—M. B. Flores.—Juan Mercado.—W. Mujica.—G. Luna Iglesias.—Cecilio Cox.—F. C. Fuchi.—M. Apaza Rodríguez.—L. Fuentes Aragón.—José María Miranda.—Gregorio Durand.—Ernesto Sousa.—P. Luna Arieta.—Jorge M. Corbacho.—O. Maylla.—Horacio E. Talavera.—F. Málaga Santolalla.—Oscar C. Barrios.—M. J. Urbina.—M. Artemio Añáez.—J. Sánchez Díaz.—O. Alva.—Arturo Rubio.—Julio C. Tello.—C. Manchego Muñoz.—V. Pacheco Benavides.

Asimismo, se aprobó sin debate el proyecto que sigue:

Los diputados que suscriben, teniendo en consideración:

Que el sueldo de que actualmente disfruta el administrador subprincipal de correos de Ica no está en relación con la importancia y las responsabilidades del cargo que desempeña;

Que la Comisión Principal de Presupuesto de ésta Cámara, teniendo en cuenta estas razones, propuso el año pasado, y la Cámara aprobó, que se aumentase el sueldo de ese empleado a Lp. 12 mensuales; y

Que desde el año 1912 no ha sido aumentado el haber de este empleado, no obstante la carestía de la vida; presentan a la consideración del Congreso el siguiente proyecto de ley:

El Congreso etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Aumentase a Lp. 12 mensuales el haber de que actualmente disfruta el administrador subprincipal de correos de Ica.

Dada etc.

Lima, 22 de noviembre de 1918.

J. M. Manzanilla.—Alejandro Pérez.

El señor SECRETARIO leyó:

El diputado que suscribe, somete a la consideración del Congreso el siguiente proyecto de ley:

El Congreso etc.

Sala de la Comisión.

Considerando:

Que el Archivero General del Ministerio de Fomento es el depositario de los documentos más importantes con relación a la riqueza nacional, como son los planos, estudios y documentos de yacimientos y terrenos mineralizados;

Que este empleado no ha recibido aumento en su haber desde el año de 1895 en que se fundó el Ministerio de Fomento, no obstante que en atención a la carestía de la vida, han sido aumentados casi todos los servicios de la nación;

Que la renta de que hoy disfruta no está en relación con la importancia del empleo que ejerce;

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Níviese el haber del Archivero General del Ministerio de Fomento, con el que disfrutará en el próximo presupuesto el Oficial de Partes del mismo Ministerio.

Dada, etc.

Lima, 18 de octubre de 1918.

V. L. Criado y Tejada.

Cámara de Diputados.

Lima, 19 de octubre de 1918.

A la Comisión Principal de Presupuesto.

Rúbrica del señor Presidente.

Carrillo.

Comisión Principal de Presupuesto de la Cámara de Diputados.

Señor:

En el proyecto que presenta el diputado señor Criado y Tejada se propone que al Archivero General del Ministerio de Fomento se le nivele el haber de que actualmente disfruta, con el del Oficial de Partes del mismo.

En el Presupuesto vigente, tanto el archivero como el oficial de partes tienen Lp. 15 al mes, pero al segundo de estos empleados se le ha aumentado su sueldo últimamente.

Vuestra Comisión Principal de Presupuesto, haciendo suyos los fundamentos del proyecto que motiva este dictamen, y juzgando equitativo que tratándose de empleados de igual categoría no debe tener mejor renta el uno que el otro, se pronuncia en sentido favorable al proyecto y os ruega que lo apruebáis.

Dese cuenta.

Lima, a 23 de octubre de 1918.

M. B. Pérez.—Leonidas M. Ponce y Cier.—M. F. Cerro.—M. Morán.

Fué aprobado el dictamen que antecede, sin observación alguna. ..

El señor SECRETARIO leyó:

Los diputados que suscriben, teniendo en consideración:

Que como consecuencia del plan de economías llevado a cabo en años anteriores se suprimió la plaza de oficial auxiliar de la Mesa de Partes del Ministerio de Fomento;

Que la razón que informó esta supresión ha desaparecido;

Que el recargo de labor que existe en esta sección, por tratarse de un ramo que tiene excesivas dependencias, no puede ser atendida con regularidad;

Proponen el siguiente proyecto de ley:

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único. — Créase la plaza de oficial auxiliar de la Mesa de Partes del Ministerio de Fomento, con el haber que perciben los empleados de esa categoría en las otras secciones.

Dada, etc.

Lima, 8 de octubre de 1918.

V. Pacheco Benavides. — M. Morán. — M. E. Ascurría. — F. Málaga Santolalla. — C. Macedo Pastor.

Cámara de Diputados.

Lima, 9 de octubre de 1918.

A la Comisión Principal de Presupuesto.

Rúbrica del señor Presidente. — Carrillo.

Comisión Principal de Presupuesto de la Cámara de Diputados.

Señor:

Es materia de este dictamen el proyecto de los señores diputados Pacheco Benavides, Morán, Ascurría, Málaga Santolalla y Macedo Pastor, para que se cree la plaza de oficial auxiliar de la Mesa de Partes del Ministerio de Fomento, con el haber que perciben los empleados de esa categoría en las otras secciones del mismo Ministerio. Propiamente no se trata de la creación de esa plaza, si-

no de su restablecimiento, porque en los presupuestos de 1908 y 1909 figura la partida para proveer al pago de un oficial auxiliar de la Mesa de Partes del Ministerio de Fomento.

La Comisión de Presupuesto estima atendible el proyecto que motiva este dictamen, porque mientras las oficinas de la Mesa de Partes de los demás Ministerios, están servidas por tres empleados por lo menos, la del Ministerio de Fomento lo está únicamente por dos, un jefe y un amanuense, cuando precisamente debería ocurrir lo contrario, pues constando el Ministerio de Fomento de seis Direcciones diferentes, tiene que ser mayor la labor que hay que hacer en la Mesa de Partes del referido Ministerio.

En conclusión, vuestra Comisión Principal de Presupuesto es de opinión que en sustitución al proyecto de ley presentado, aprobéis el siguiente:

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Restablécese en el Ministerio de Fomento la plaza de auxiliar de la Mesa de Partes con el haber mensual de Lp. 10.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 18 de octubre de 1918.

M. B. Pérez. — T. J. Pinzás. — Leonidas M. Ponce y Cier. — M. F. Cerro — M. Morán.

—Desechado el proyecto a que se refiere el anterior dictamen, se aprobó el sustitutorio establecido por la Comisión en la conclusión del dictamen.

El señor SECRETARIO leyó.

Los diputados que suscriben, considerando:

Que los alumnos de la Escuela de Ingenieros realizan labor meritoria, publicando a su costo los cursos que les dictan sus profesores, lo que se traduce en facilidad para la enseñanza al mismo tiempo que en estímulo;

Que los recursos de que disponen no les permite publicar con la amplitud debida los dibujos ilustrativos de esos cursos;

Que es deber del Estado favorecer obras de esa naturaleza que son, además, exponente del progreso científico nacional;

Someten a la consideración de la Cámara el siguiente proyecto de ley:

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único. — Consignese en el Presupuesto General de la República, en forma permanente, una partida de Lp. 15.0.00 mensuales, para subvencionar al periódico de "Ingeniería", órgano de la asociación de estudiantes de la Escuela de Ingenieros, la que dedicará dicha suma a publicar los cursos de los profesores del referido establecimiento.

Lima, a 20 de setiembre de 1918.

J. Balta. — F. C. Fuchi.

Cámara de Diputados.

Lima, 20 de setiembre de 1918.

A la Comisión Principal de Presupuesto.

—Rúbrica del señor Presidente. — Carrillo.

Comisión Principal de Presupuesto de la Cámara de Diputados.

Señor:

Los señores Balta y Fuchs han presentado un proyecto para que se voten Lp. 15 mensuales para subvencionar al periódico "Ingeniería", que publica la asociación de estudiantes de la Escuela de Ingenieros, cuya suma se aplicará a la publicación de los cursos que dictan los profesores de la referida Escuela.

Vuestra Comisión se pronuncia favorablemente a dicho proyecto, en atención a que si la enseñanza profesional se resiente de deficiencia en el país, se debe esto principalmente a que los profesores no cuentan con medios que les permita publicar sus lecciones, cuya publicación pondría en transparencia la competencia de los maestros en los establecimientos de cultura superior y profesional.

Lo que si cree vuestra Comisión que debe modificarse o aclararse en el proyecto, es que dichas Lp. 15 se entreguen a la Escuela de Ingenieros, a fin de que su aplicación no sea otra que la publicación de los cursos.

En tal virtud, os proponemos que aprobéis dicho proyecto.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, a 22 de noviembre de 1918.

M. B. Pérez. — T. J. Pinzás — Leonidas M. Ponce y Cier. — M. F. Cerro — M. Morán.

—Sin discusión quedó aprobado el precedente dictamen.

El señor SECRETARIO leyó:

El Congreso, etc.

Considerando:

Que el puerto de Ilo carece de un buen alumbrado público; y como ésto sólo se puede conseguir dotándolo de luz eléctrica, cuyo servicio es indiscutible en los puertos de la República:

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único. — Vótase en el Presupuesto de la República la suma de Lp. 600.0.00, que se entregará al concejo distrital de Ilo, para la implantación del alumbrado eléctrico en aquel lugar.

Dada, etc.

Lima, 28 de agosto de 1918.

Angel Gasco

Cámara de Diputados.

Lima, 28 de agosto de 1918.

A las Comisiones de Obras Públicas y Principal de Presupuesto

Una rúbrica. — Carrillo.

Comisión Auxiliar de Obras Públicas de la Cámara de Diputados.

Señor:

Para cooperar a la instalación del servicio de alumbrado eléctrico en el puerto de Ilo, el señor Gasco propone, en el proyecto de ley que origina este dictamen, la consignación de una partida de Lp. 700.0.00 en el Presupuesto General de la República, con destino a esa obra; y vuestra Comisión se pronuncia en sentido favorable a él, y os pide que le prestéis vuestra aprobación.

Déss cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 5 de setiembre de 1918.

Octavio Alva — Fernando C. Fuchs — Ernesto Sousa — Miguel Villón.

Comisión Principal de Presupuesto de la Cámara de Diputados.

Señor

El diputado señor Gasco presenta a la consideración del Congreso, un proyecto de ley por el que se votan Lp. 600 en el Presupuesto General de la República, para la implantación

del servicio de alumbrado eléctrico en el puerto de Ilo.

Vuestra Comisión Principal de Presupuesto, teniendo en cuenta que la suma que se solicita es relativamente pequeña, dada la importancia de la obra, y que ya se han practicado los estudios correspondientes para su ejecución; de acuerdo con lo opinado por la Comisión Auxiliar de Obras Públicas, de esta Cámara, es de sentir que prestéis vuestra aprobación al proyecto que motiva este dictamen.

Déss cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, a 23 de noviembre de 1918.

M. B. Pérez — T. J. Pinzás — M. que F. Cerro — M. Morán.

Sin debate quedó aprobado el anterior dictamen.

Sin discusión quedó igualmente aprobado el proyecto que dice:

El Congreso, etc

Considerando:

Que las labores de la Dirección de Policía son tan recargadas, como las de Gobierno:

Ha dado la ley siguiente:

Artículo . . . — Nivéllase el haber del Director de Policía con el que disfruta en la actualidad el Director de Gobierno.

Lima, 17 de octubre de 1918.

Pedro Moreno.

El señor SECRETARIO leyó:

Ministerio de Gobierno y Policía.

Lima, 13 de noviembre de 1918.

Señores Secretarios de la Cámara de Diputados

Me es honroso someter a la consideración de esa Cámara, por el digno órgano de ustedes, el adjunto proyecto de ley rubricado al margen por el señor Presidente de la República y en virtud del cual se manda consignar en el pliego extraordinario de egresos del Ramo de Gobierno del Presupuesto General de la República para el año próximo de 1919, diversas partidas para restablecer y aumentar los sueldos de algunos empleados de dicho ramo, así como las atenciones del mismo.

Dios guarda a ustedes.

Rúbrica del señor Presidente.

Clemente J. Revilla.

Carrillo.

Rubricado al margen por el señor Presidente de la República.

Ministerio de Gobierno y Policía.

Cámara de Diputados.

El Congreso de la República Peruana:

Lima, 18 de noviembre de 1918.

Ha dado la ley siguiente:

A la Comisión Principal de Presupuesto.

Artículo único — Consignase en el pliego extraordinario del ramo de Gobierno del Presupuesto General de la República para 1919 las siguientes partidas:

## Prefectura de Lima

|  | Al mes | Al año      |
|--|--------|-------------|
| Para restablecer el haber del prefecto                           |        |             |
| ... . . . . Lp. 5.0.00   | 5.0.00 | Lp. 60.0.00 |
| Para aumentar el haber del Secretario de la prefectura . . . . . | 3.0.00 | 12.0.00     |
| Para aumentar el haber del amanuense . . . . .                   | 1.0.00 | 12.0.00     |
| Para aumentar el haber del portero . . . . .                     | 1.0.00 | 12.0.00     |

## Intendencia de policía

|   | Al mes | Al año      |
|---|--------|-------------|
| Para aumentar el haber del secretario Lp. | 2.0.00 | Lp. 24.0.00 |
| Para aumentar el haber del alcalde        | 2.0.00 | 24.0.00     |

## Diversos

|   | Al mes   | Al año       |
|---|----------|--------------|
| Para aumentar la partida destinada a la movilidad de los funcionarios y empleados públicos . . . . . Lp | 66.6.66  | Lp. 800.0.00 |
| Para aumentar la partida de imprevistos de los ramos de Gobierno y Policía . . . . .                    | 183.0.33 | 2.200.0.00   |
| Para gastos electorales. . . . .  | 165.6.66 | 2.000.0.00   |

Dada, etc

Rubricado por el señor Presidente de la República

Revilla.

Comisión Principal de Presupuesto de la Cámara de Diputados.

Señor?

El Poder Ejecutivo ha presentado

proyecto de ley para que se aumente los haberes de algunos funcionarios y empleados de la prefectura de Lima e intendencia de policía de la misma; y para que se aumente y vote gastos de diversa índole; y vuestra Comisión pasa a emitir el dictamen que se le ha pedido.

El primer aumento se solicita con el nombre de restablecimiento del haber del prefecto de Lima que actualmente es de Lp. 40 mensuales, y que se propone sea aumentado en Lp. cincos.

Despues se contrae el proyecto a pedir que el haber del secretario de la misma prefectura, que es de Lp. 13 mensuales, se aumenta en Lp. 3; que el del amanuense de la misma oficina, que es de Lp. 5 mensuales, se aumente en Lp. 1; que el haber del portero que es de Lp. 3 mensuales, se aumente en Lp. 1, tambien.

En la intendencia de policia se propone que el haber del secretario, que es de Lp. 13 mensuales, se aumente en Lp. 2; y que el del alcalde de la intendencia, que es de Lp. 5 mensuales, se aumente en Lp. 2.

Por ultimo, en el capitulo de Diversos, se solicita que se aumente en Lp. 800 la partida de Lp. 1,000 que el presupuesto vigente vota para movilidad de funcionarios; que se aumente en Lp. 2,200 la partida de imprevistos para este ramo; y que se vote Lp. 2,000 para gastos electorales.

Vuestra Comisión, consecuente con las ideas que ha emitido en otra oportunidad, se pronuncia en sentido favorable a los aumentos de haberes propuestos; mas no asi en cuanto al aumento de Lp. 800, destinadas a la movilidad de funcionarios y empleados públicos, que a juicio de vuestra Comisión debe aumentarse sólo en Lp. 500, que unidas a las 1,000 que se vota en el presupuesto vigente dan la suma de Lp. 1,500 anuales, más que suficiente para atender a ese servicio, siempre que se conceda movilidad a los empleados públicos, dependientes del ramo de Gobierno, que verdaderamente justifiquen la necesidad en que se encuentran, de que se les dé movilidad.

Respecto al aumento que se pide para los imprevistos del ramo y para gastos electorales, cree vuestra Comisión, que para votar la partida de imprevistos, que se vota año por año, no se necesita de proyecto de ley, sino únicamente consignarla en el respectivo pliego extraordinario, como lo ha hecho vuestra Comisión, tomando en consideración las Lp. 2,200 que se piden de aumento, no necesitando tampoco de ley especial, el egreso eventual para gastos electorales, desde que ese egreso se deriva de la ley electoral vigente, y por tal circunstancia lo ha consignado vuestra Comisión en el respectivo pliego extraordinario.

En mérito de las anteriores consideraciones, vuestra Comisión os propone:

1o. — Que apróbéis todos los aumentos de sueldos propuestos por el Poder Ejecutivo;

2o. — Que aumentéis sólo en Lp. 500, al año, la partida destinada a movilidad de funcionarios públicos; y

3o. — Que no toméis en consideración el aumento propuesto en la partida de imprevistos, ni el egreso para gastos electorales.

Dese cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, a 20 de noviembre de 1918.

M. B. Pérez — T. J. Pinzás — Leonidas M. Ponce y Cler.

—Sin debate, y sucesivamente, se aprobaron las tres conclusiones del precedente dictamen.

El señor PRESIDENTE — Se levanta la sesión. Cito a los señores diputados para el dia de mañana, a las cinco de la tarde.

Eran las 7 h. 31' p. m.

—Por la Redacción.

A. Espinoza S.

#### CAMARA DE DIPUTADOS

Sesión del martes 26 de noviembre de 1918.

Presidida por el señor Juan Pardo

**SUMARIO:** — Se concede licencia al diputado por la provincia de Lampata, señor M. Benjamin Flores.

**ORDEN DEL DIA.** — Se suspende la sesión.

Abierta la sesión a las 5 h. 45' p. m., con asistencia de los señores: Balta, Criado y Tejada, Parodi (don Santiago D.), Carrillo, Pérez Velásquez, Alva, Alfafos, Ascurra, Balbuena, Barrada, Barrios, Barrós, Becerra, Bedoya, Benavides, Bendezú, Cárdenas Cabrera, Castro (don Enrique), Castro (don Juan D.), Cerro, Corbacho, Cuchó Gutiérrez, Chaparro, Escarón Salazar (don Héctor), Farfán, Fuentes Aragón, Fuchs, Gamarra (don Abelardo M.), Gamarra (don Manuel J.), García Bedoya, García León, Gasco, Hoyos Osores, Huamán de los Heros, Idíquez, León, Leigh, Luna (don Ezequiel), Luna Arieta, Macedo Pastor, Málaga Santolalla, Maldonado, Manchago Muñoz, Manzanilla, Mavilla, Mercado, Merino, Merino, Miranda, Montezgudo, Morán, Moreno, McRae, Mujica, Pacheco Benavides, Parodi (don Rómulo A.), Parró, Peña Murrieta, Pérez, Perochena, Ponce y Cler, Pinzás, Quimper, Ramos, Ramos Cables, Ramírez, Revilla, Rubio (don Arturo), Rubio (don Miguel), Ruiz Bravo, Salazar Oyarzábal, Sánchez Díaz, Sayán Palacios (don Emilio), Sayán Palacios